



GENERALIDADES DEL ESTUDIO

OFICINA SOLICITANTE:	SECRETARÍA GENERAL
FECHA DE ELABORACIÓN:	Abril 2025
RESPONSABLE:	KATHERINE GÓMEZ AGUDELO, SECRETARIA GENERAL

La Secretaría General procede a realizar los estudios previos atendiendo al principio de planeación de la siguiente manera:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, entre otros.

Los bienes e intereses patrimoniales de la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA se encuentran expuestos a una gran cantidad de riesgos, que, en el evento de realizarse, producirían un detrimento al patrimonio de la Empresa.

Es obligación de las Entidades del Estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales. A través de la celebración de contratos de vigilancia y seguridad privada, las Entidades Estatales buscan proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto.

Sobre estos aspectos la ley colombiana señala:

LEY 734 DE 2002

- **Art. 34, numeral 21:** *“Es deber de todo servidor público vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados”*
- **Art. 48, numeral 3:** *Es falta gravísima “Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales”.*

La Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca cuenta con una sede la cual se puede ver afectada por el orden público, las constantes acciones de la delincuencia común y las protestas por parte de los estudiantes de la Universidad Nacional, requieren del servicio de vigilancia privada como medio de protección para controlar y disminuir los riesgos y vulnerabilidades a las que se ven expuestas dichas instalaciones.

Por lo anterior, la contratación del servicio de vigilancia privada para las instalaciones de la Lotería de Cundinamarca, surge por la necesidad de brindar protección a los funcionarios, visitantes y bienes de la empresa.

La Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca, requiere contratar una persona natural o jurídica, que ofrezca experiencia, respaldo y altos estándares de calidad para el servicio de vigilancia y seguridad privada con



arma en el edificio sede de la empresa con guardia tanto en el día como en la noche.

Por otra parte, la empresa no cuenta con el recurso humano suficiente para hacerse cargo de la seguridad de las instalaciones de la Lotería de Cundinamarca.

Dentro del Plan de Adquisición, en las actividades a desarrollar en la vigencia del año 2025, se proyecta el servicio de vigilancia para la empresa, con el objetivo de salvaguardar la vida y los intereses de los funcionarios, así como el cuidado de los bienes propiedad de la empresa.

En este sentido y con el fin de preservar los bienes resulta necesario para la Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca, ejecutar las políticas que se encuentren a su alcance con el fin de velar por el cuidado y mantenimiento de los bienes a cargo de la misma.

El Congreso de la República de Colombia mediante la expedición de la Ley 61 de agosto 12 de 1993, otorgó facultades extraordinarias al Presidente de la República para reglamentar todo lo concerniente al servicio de vigilancia y seguridad privada S.V.S.P en ejercicio de esta facultad el Presidente de la República expidió el Decreto 356 de 1994, conocido como el estatuto de vigilancia seguridad, el cual rige todas las actividades relacionadas con este servicio.

De acuerdo con lo anterior, los principios, deberes y obligaciones que rigen los S.V.S.P. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 2974 de 1997 y con el Decreto 356 de 1994, los servicios de vigilancia y seguridad privada deberán desarrollar sus funciones teniendo en cuenta entre otros los siguientes principios: Acatar la constitución. La ley, y la ética profesional. Respetar los derechos y libertades de la comunidad, absteniéndose de asumir conductas reservadas a la fuerza pública. Actuar de manera que se fortalezca la confianza pública en los servicios que prestan; adoptar medidas de prevención y control apropiadas y suficientes, orientadas a evitar que sus servicios puedan ser utilizados como instrumento para la realización de actos ilegales, en cualquier forma o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o prestar servicios a delincuentes o a personas directa o indirectamente involucradas con el tráfico de estupefacientes o actividades terroristas. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones, contribuir a la prevención del delito reduciendo las oportunidades para la actividad criminal y desalentando la acción de los criminales, en colaboración con las autoridades de la república, observar en ejercicio de sus funciones el cumplimiento de las normas legales y procedimientos establecidos por el gobierno nacional, así como las ordenes e instrucciones impartidas por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, prestar apoyo cuando lo soliciten las autoridades con el fin de atender casos de calamidad pública, prestar el servicio con personal idóneo y entrenado y con los medios adecuados según las características del servicio, para prevenir y contrarrestar la acción de delincuencia, abstenerse de desarrollar actividades diferentes a las establecidas en su objeto social.

2. Disposiciones legales aplicables



El presente proceso se rige por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, que preceptúa que las Empresas Industriales y Comerciales del estado que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, están exceptuadas de la aplicación del Estatuto General de la Administración Pública, caso en el cual se registrarán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales.

Lo anterior, en el marco de los principios a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, los principios de la gestión fiscal, contenidos en el artículo 267 ibídem y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de que tratan los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículos 1º, 2º, 3º y 4º de la Ley 1474 de 2011.

El Manual de contratación de la Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca, en el artículo 27 señala el procedimiento de invitación privada para aquellos procesos de contratación cuya cuantía sea igual o superior a CUATROCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (400 SMMLV); se determinó en reunión de comité de contratación adelantarlo por esta modalidad dada la cuantía y la naturaleza del objeto a contratar.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1 OBJETO: "PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, MODALIDAD CON ARMAS NO LETALES, Y LA SEGURIDAD INTEGRAL PARA EL INMUEBLE, BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD DE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA, PARA EL EDIFICIO SEDE UBICADO EN BOGOTA EN LA CARRERA 30 N° 49A-10".

ALCANCE: La Empresa prestadora del servicio de vigilancia y seguridad privada deberá prestar los servicios de vigilancia fija con arma no letal, por el término comprendido en el plazo de ejecución del contrato, con un (1) guarda diurno y un (1) guarda nocturno, en las instalaciones de la Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca ubicada en la ciudad de Bogotá, en la carrera 30 N° 49A-10, durante las veinticuatro (24) horas del día de lunes a domingo y festivos.

2.2 IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

CÓDIGO	NOMBRE
92120000	Seguridad y protección personal.
92121500	Servicio de guardias.
92121502	Servicios de protección contra robos.
92121504	Servicio de guardas de seguridad

2.3 TIPO DE CONTRATO: El contrato que se derive del presente proceso de selección, se cataloga como "CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS".

2.4 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del contrato de vigilancia será de treinta (30) meses y veintidós (22) días, contados a partir del 09 de mayo de 2025 desde las



00:00 Horas, sin que exceda del 31 de diciembre de 2027, contados a partir del acta de inicio.

2.5 LUGAR DE EJECUCIÓN: El contratista realizará las actividades propias del objeto contractual en la ciudad de Bogotá, en la sede de la Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca, ubicada en la carrera 30 N° 49A-10.

2.6 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Que, el presupuesto total destinado para la presente contratación se estima hasta en la suma de QUINIENTOS QUINCE MILLONES CUATRO MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$515.004.000), incluido IVA y demás conceptos, discriminado así:

1. VIGENCIA 2025: CIENTO DOCE MILLONES CIENTO ONCE MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$112.111.000), según disponibilidad presupuestal N° 311 del 11 de abril de 2025.
2. VIGENCIA FUTURA 2026: CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$192.521.000), según vigencia futura ordinaria aprobada mediante Acuerdo N° 003 del 21 de marzo de 2025, expedido por la Junta Directiva de la Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca, y autorizada por el CONFISCUN, en sesión ordinaria de fecha 10 de abril de 2025, según consta en la Certificación N° 55 suscrita por la doctora CAROLINA ROMERO FIGUEROA del 10 abril de 2025.
3. VIGENCIA FUTURA 2027: DOSCIENTOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$210.372.000), según vigencia futura ordinaria aprobada mediante Acuerdo N° 003 del 21 de marzo de 2025, expedido por la Junta Directiva de la Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca, y autorizada por el CONFISCUN, en sesión ordinaria de fecha 10 de abril de 2025, según consta en la Certificación N° 55 suscrita por la doctora CAROLINA ROMERO FIGUEROA del 10 abril de 2025.

2.7 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR A CONTRATAR: La Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca, realizó el estudio de mercado para contratar con un proveedor legalmente constituido que cumpla con los parámetros establecidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y con la suficiente idoneidad, para la realización de las actividades propias del objeto contractual. Para la estructuración de los estudios previos se analizó: **(i)** los aspectos generales del servicio a contratar; **(ii)** el histórico de contratación de la Empresa Industria y Comercial Lotería de Cundinamarca; y, **(iii)** solicitó invitó a empresas de reconocida idoneidad que prestan el servicio.

2.8 RESPALDO PRESUPUESTAL:

NUMERO DEL CDP	RUBRO-FUENTE	NOMBRE	VALOR
311	2.1.2.02.02.008.005.02 2.1.2.02.02.008.005.02	Servicios de Investigación y Seguridad	\$112.111.000
TOTAL			\$ 112.111.000



2.9 FORMA DE PAGO: El Pago se realizará de acuerdo con el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura comercial, acompañada de la certificación de satisfacción de los servicios, que expida el funcionario designado por la Empresa para ejercer la supervisión del contrato y de la certificación donde se verifique el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social (Sistema de salud, riesgos Profesionales, pensiones) y Aportes Parafiscales (Cajas de compensación Familiar, ICBF y SENA). En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACION

Modalidad de selección: Invitación Privada. Que, de conformidad con el Acuerdo N° 13 del 18 de noviembre de 2024, en los artículos 27 y 28 del Manual de Contratación, acorde con la cuantía estimada del proceso, se deberá adelantar el procedimiento de Invitación Privada.

4. FACTORES DE SELECCIÓN

PERFIL Y CALIDAD DEL PROPONENTE: Persona jurídica con experiencia relacionada con el objeto contractual y que garantice la seriedad y cumplimiento en el proceso de selección.

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE: Debe tener mínimo diez (10) años de experiencia en actividades correspondientes a la prestación de los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada dos (2) certificaciones de contratos celebrados con Empresas públicas y/o privadas con objeto similar, plazo y valor igual o superior.

DOCUMENTOS JURÍDICOS: El proponente deberá aportar junto con su propuesta los siguientes documentos:

1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante.
2. Certificado de existencia y representación legal (si es del caso).
3. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la procuraduría de la República (Vigente al momento de la presentación de la oferta) en caso de persona jurídica se debe presentar el del representante legal y el de la empresa.
4. Certificado de antecedentes fiscales la Contraloría General de la República (Vigente al momento de la presentación de la oferta) en caso de persona jurídica se debe presenta el del representate legal y el de la empresa.
5. Antecedentes Judiciales (Vigente al momento de la presentación de la oferta) en caso de persona jurídica se debe presenta el del representate legal y el de la empresa
6. Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.
7. Libreta Militar del representate legal (Menor de 50 años)
8. Rut
9. Pago de Seguridad Social y Parafiscales
10. Hoja de Vida de la función Pública.
11. Certificación bancaria.



12. Autorización de datos personales.

13. Propuesta de servicios.

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.
2. Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, presentando los informes sobre el cumplimiento de éste al supervisor del contrato.
3. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y el Gerente General, con el fin de que el bien y/o servicio se entregue a entera satisfacción de la Empresa.
4. Pagar los impuestos si a ello hubiere lugar.
5. Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato.
6. No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.
7. No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación.
8. Dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
9. Mantener indemne a la Empresa frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratistas o dependan del contratista.
10. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.
11. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
12. Ejecutar las medidas especiales de control que le imparta el supervisor.
13. del contrato designado por la Lotería de Cundinamarca y a desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas.
14. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato.
15. Cumplir con las especificaciones técnicas de la propuesta.
16. Informar oportunamente y por escrito al contratante, a través del supervisor del contrato, los inconvenientes que afecten la ejecución del contrato.
17. Será por cuenta del contratista todos los salarios y prestaciones del personal a su servicio.

a. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato durante el plazo convenido.



2. Cumplir con los horarios en los días establecidos por la empresa para prestar el servicio de vigilancia con disposición de veinticuatro (24) horas, siete (7) días a la semana.
3. Programar y ejecutar las actividades que se deban desarrollar para el cumplimiento del contrato.
4. Elaborar y rendir informes, conceptos por escrito y demás trabajos solicitados por el supervisor en el desarrollo del contrato.
5. El personal destinado para la prestación del servicio estará dotado de radio de comunicaciones, armamento no letal, uniformes esenciales, linterna y demás aditamentos consignados en la oferta de servicios.
6. Realizar los recorridos y revistas de control y supervisión a cada sitio donde se destine el personal a prestar su servicio dejando constancia por escrito.
7. Prestar solución eficaz y oportuna a las inquietudes presentadas por la Lotería referente a la calidad del servicio.
8. Acatar y cumplir las instrucciones verbales y escritas impartidas por el supervisor de la empresa.
9. El contratista dará oportuna y adecuada solución a los inconvenientes o problemas que se susciten por la pérdida de elementos propiedad de la Lotería.
10. El contratista responderá por los bienes y los elementos de propiedad de la empresa, que le sean entregados en virtud del contrato. Los bienes y elementos serán entregados debidamente inventariados y el contratista se compromete a conservarlos, custodiarlos, cuidarlos y entregarlos a la dependencia correspondiente en el mismo estado en que se le entreguen salvo el deterioro normal por el uso de los mismos.
11. Ejercer un adecuado control en los puntos de acceso y salida tanto de personas, como de elementos para evitar el ingreso de personas no autorizadas o la salida de elementos no reportados.
12. No permitir en días no laborales el ingreso de personas, funcionarios o contratistas, salvo que el ingreso esté debidamente autorizado por la Gerencia o Secretaria General.
13. Exigir el porte del carné a todos los funcionarios y contratistas, así como las fichas de visitante a las personas ajenas a la empresa.
14. Identificar y revisar todo paquete, elemento, equipo o vehículo que entre o salga de las instalaciones de la Lotería.
15. Reportar de manera inmediata toda circunstancia que sea observada como irregular o anormal, que pueda afectar la seguridad del edificio.
16. En caso de sustracción de bienes de las instalaciones de la Lotería, que no obedezcan a situaciones de fuerza mayor o caso fortuito deberán ser restituidos en un término de veinte (20) días calendario contados a partir de la fecha de comunicación del siniestro por parte de la Lotería.
17. Mantener vigentes durante la duración del contrato la licencia de funcionamiento, la póliza de responsabilidad civil extra contractual, la póliza de responsabilidad por muerte accidental a terceros con arma y las licencias sobre los equipos de comunicaciones.
18. Estar inscritos en la red de apoyo de la Policía Nacional.



19. Mantener la dotación del vigilante, la cual consta de arma no letal, equipo de comunicación, linterna de mano y demás implementos que requiera, para la óptima prestación del servicio.

20. Las demás contenidas en la oferta del servicio.

6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	DEL	RIESGO DE CARÁCTER JURÍDICO
Estimación del riesgo:		En la ejecución del contrato puede presentarse la modificación alguna de los regímenes jurídicos a los que se encuentra sujeto el contrato, modificaciones que son de obligatorio cumplimiento y que no dependen de la voluntad de la Administración. Sin embargo, pueden afectar el equilibrio económico del contrato.
Asignación del riesgo		CONTRATISTA
Mecanismo de cobertura	de	Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución del contrato y se aplicarán las normas de obligatorio cumplimiento a que haya lugar.
Justificación:		Todo cambio o modificación en los regímenes descritos anteriormente que afecten el contrato o las condiciones pactadas en él, son de obligatorio cumplimiento, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que la Lotería no tiene facultad para transar apartes normativos.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	DEL	RIESGO TRIBUTARIO
Estimación del riesgo:		El contratista al momento de presentar su propuesta deberá incluir los de que todos aquellos tributos, tasas o contribuciones que se generen antes de la presentación de la oferta quedan incluidos en la misma.
Asignación del riesgo:		CONTRATISTA
Mecanismo de cobertura	de	En la minuta del contrato a suscribirse por la parte se deberá consagrar una cláusula que estipule expresamente que el contratista no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta.



Justificación	<p>Los tributos, tasas y contribuciones que hayan sido aprobados por las respectivas Corporaciones públicas, solo serán asumidos por los contratistas si dicha aprobación se surtió con anterioridad a la presentación de la oferta y ellos no podrán con posterioridad demandar un posible desequilibrio económico del contrato, por cuanto tienen la carga de haber conocido de su existencia al momento de formular su propuesta.</p> <p>Sólo si el tributo, tasa o contribución se aprueba por la respectiva corporación pública con posterioridad a la presentación de la oferta, sería la Empresa estatal en virtud del principio de solidaridad constitucional que repararía hasta el punto de no pérdida al contratista en aplicación del numeral 1° del artículo 5° de la ley 80 de 1993.</p>	
TIPIFICACION DEL RIESGO	RIESGO FINANCIERO	
Estimación del riesgo	<p>Devaluación del peso colombiano. Debido a las reglas de la economía, el peso colombiano sufre la pérdida de su poder adquisitivo, se advierte que los proponentes al momento de la elaboración de la oferta económica deben realizar los cálculos incluyendo la pérdida del poder adquisitivo o el fenómeno de devaluación del peso colombiano, teniendo en cuenta que al momento de presentar la oferta el contratista asume este fenómeno y durante la ejecución del contrato no podrá presentar reclamaciones sobre este concepto.</p>	
Asignación del riesgo	CONTRATISTA	
Mecanismo de cobertura	<p>Se advierte que la devaluación del peso es una contingencia estudiada por el contratista al momento de la elaboración de la oferta, por lo tanto, la Empresa no reconocerá suma alguna derivada de la pérdida del poder adquisitivo de la propuesta presentada por el contratista.</p>	
Justificación	<p>Si bien la devaluación del peso colombiano es una constante que se ocasiona de manera mensual y así lo certifica el DANE, el contratista debe realizar su análisis financiero a fin de determinar cómo conserva el valor de su oferta sin que se deprecie, de tal manera que cuando presente su propuesta al Estado, ya incluya esta variable. De igual manera le</p>	



	permite hacer propuestas sacrificando este componente con el fin de que le adjudique el contrato y de esta manera asumiendo el riesgo devaluativo del peso.
Justificación	Los tributos, tasas y contribuciones que hayan sido aprobados por las respectivas corporaciones públicas, solo serán asumidos por los contratistas si dicha aprobación se surtió con anterioridad a la presentación de la oferta y ellos no podrán con posterioridad demandar un posible desequilibrio económico del contrato, por cuanto tienen la carga de haber conocido de su existencia al momento de formular su propuesta. Sólo si el tributo, tasa o contribución se aprueba por la respectiva corporación pública con posterioridad a la presentación de la oferta, sería la Empresa estatal en virtud del principio de solidaridad constitucional que repararía hasta el punto de no pérdida al contratista en aplicación del numeral 1º del artículo 5º de la ley 80 de 1993.

7. ANALISIS DE EXIGENCIA DE GARANTIAS

Acuerdo 13 de 2024, Manual de contratación y con lo establecido en los artículos 46, del manual de contratación de la Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca, se considera necesario exigir las siguientes garantías, teniendo en cuenta la clase de proceso, la cuantía y los riesgos tipificados.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento general del contrato	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración contrato y cuatro (4) meses más
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato.	Duración contrato y tres (3) años más.
Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual	Igual o superior a 400 S.M.L.M.V.	De conformidad con lo señalado por el numeral 13 del artículo 74 del Decreto Ley 356 de 1994, es obligación de los servicios vigilados mantener permanentemente actualizados los permisos, patentes, licencias, libros y registros, seguros y demás requisitos exigidos por la normativa de vigilancia y seguridad




		privada para la prestación del servicio. Duración del Contrato
Seguro de vida colectivo para personal de servicios de vigilancia y seguridad privada		Decreto 1588 del 26 de noviembre de 2021, mediante el cual reglamentó el seguro de vida colectivo para personal operativo vinculado a prestadores de servicios de vigilancia y seguridad privada. Estas disposiciones empezarán a regir a partir del 26 de mayo del año 2022. Duración del Contrato

8. DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR

Nombre del interventor o supervisor:	KATHERINE GÓMEZ AGUDELO
Dependencia:	SECRETARÍA GENERAL
Cargo:	SECRETARIA GENERAL

RESPONSABLE

 Nombre: KATHERINE GOMEZ AGUDELO	
<i>Proyectó: Astrid Lara Moreno, Contratista</i> <i>Revisó: Luis Eduar Zambrano-Jefe Oficina Asesora Jurídica</i> <i>Revisó: Katherine Gómez Agudelo, Secretaria General</i>	

CONTROL DE CAMBIOS

No. Versión	Fecha	Descripción del Cambio
1	12/03/2018	Se modificó la codificación del Formato, para adaptarlo a los códigos de las Tablas de Retención Documental y se incluyó la modificación en el Listado Maestro de Registros.
2	16/08/2018	Se solicitó modificar el Formato por actualización de todos los numerales.